



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 491/06

Referente a: "Regulación de la venta de Medicamentos".

Vistos:

El requerimiento de los profesionales farmacéuticos de la ciudad de Roldán mediante nota del colegio de farmacéuticos de Santa Fe, que expresa la preocupante situación que surge de la venta indiscriminada de medicamentos en comercios habilitados para otro fin.

Y Considerando:

La Ley Nacional N° 17.565, la Ley N° 16.453 y su decreto reglamentario N° 1299/97 y los expedientes N° 65265-c-1994 y 80173-p-06.

El informe publicado por el colegio de farmacéuticos de la Capital Federal, que informa que el cincuenta por ciento (50%) de la población consume medicamentos en forma incorrecta, a su vez esto produce el cinco por ciento (5%) de las internaciones hospitalarias.

Que a pesar que sólo el ocho por ciento (8%) de los medicamentos disponibles en el mercado, son de venta libre, esto no significa que puedan expendirse en cualquier sitio, la realidad demuestra que el treinta por ciento (30%) de las ventas se produce sin la correspondiente receta médica.

Que la publicidad y el marketing incentivan el consumo masivo de sustancias que prometen curas milagrosas y es frecuente encontrar largos spot, hablando de las bondades de ciertos productos medicinales en los programas de mayor rating de nuestros medios masivos de comunicación.

Por otra parte que su venta indiscriminada en salones de venta y maxi-kioscos, sumado a la falta de control adecuado y frecuente por parte de las autoridades, son factores que contribuyen a la expansión de este fenómeno no deseado, que pone en peligrosa la salud de nuestra población.

Que nuestro país registra el mayor consumo de ansiolíticos y antidepresivos en América latina, sobre todo después de la crisis económica del 2.001 y dado que los psicofármacos producen acostumbres y son altamente adictivos, por lo tanto su utilización se aconseja no sea prolongada, por este motivo es fundamental que se encuentre bajo estricta supervisión de un profesional médico.

Que la auto prescripción constituye un factor de riesgo importante para la salud, siendo los medicamentos el posible encubrimiento de otras patologías mucho más grave que las que se pretenderían tratar, o estaba contraindicada para ese paciente, riesgo que desaparece con la actuación de médicos o farmacéuticos.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Que un comerciante común no puede hacerse cargo de los efectos colaterales y las contraindicaciones que tienen ciertos medicamentos, sin la intervención de un profesional.

Que el programa nacional “remediar” define el uso racional de medicamentos como aquel que requiere que el paciente reciba la medicación apropiada a su necesidad clínica en la dosis correspondiente con los requerimientos individuales, por un periodo adecuado de tiempo y al menos costo posible para él y su comunidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: A partir de la vigencia de la presente ordenanza el expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas se realizará exclusivamente en farmacias para tal fin por la dirección de inspección de farmacias de la provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 17.565.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a verificar periódicamente mediante la repartición que corresponda, en comercios habilitados bajo otros rubros, como salones de venta y/o kioscos, la prohibición de vender sustancias farmacológicas y/o medicamentos, aún aquellos denominados de “venta libre”.-

Artículo 3°: Los comercios que incumplan esta ordenanza serán sancionadas según se estipule en el Código Municipal de Faltas.-

Artículo 4°: Cuando el sancionado fuere distribuidor o mayorista que provea a los negocios o establecimientos en infracción, las sanciones previstas en el artículo 3° se triplicarán.

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.006.-